

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintidós de abril de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 7 de abril, la parte accionante solicita iniciar incidente de desacato en contra de SALUD TOTAL EPS, por incumplimiento a la orden emitida en fallo de tutela de 3 de marzo de 2022, el cual dispuso en su numeral segundo lo siguiente:

“SEGUNDO.- ORDENAR a SALUD TOTAL EPS dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la comunicación de este proveído, asignar y llevar a cabo cita de control con especialista en neuropediatría en favor del menor RONALD ASLAND SUAREZ SANCHEZ identificado con R.C. 1.098.077.593 con el fin de que el médico tratante en aras de dar aplicación a la recomendación de fecha 8 de febrero de 2022, extendida por la Dra. YOLANDA HERNANDEZ ESTUPIÑAN Medico Neuróloga Pediatra adscrita a SALUD TOTAL EPS según la cual se indica que el menor puede ser escolarizado con acompañamiento, emita una orden medica en la que se ordene y especifique este servicio de acompañamiento especial durante la jornada escolar, ya sea que se trate de un servicio de terapia sombra, enfermería o cualquier otro que considere pertinente, determinando el tipo de profesional en salud u otra área que está en capacidad de prestar el servicio, y la intensidad horaria que lo considera pertinente.”

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el 7 de abril de 2022 se emitió auto de requerimiento previo a admisión, ordenando requerir al Dr. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ en calidad de Gerente, administrador principal y representante legal de SALUD TOTAL EPS Seccional Bucaramanga para que diera cumplimiento al fallo de tutela referido anteriormente, junto con su superior jerárquico el Dr. JUAN GONZALO LOPEZ CASAS, Representante legal de SALUD TOTAL EPS a fin de que conmine a su subordinado a cumplir la orden emitida en Sentencia de Tutela de primera instancia emanada de este Despacho.

Oportunamente, la accionada SALUD TOTAL EPS emitió pronunciamiento en los siguientes términos:

“Para dar cumplimiento al fallo de tutela, se procedió a agendar nueva consulta con la Dra. Yolanda Hernandez, quien valoró al protegido e

2022-061
INCIDENTE DE DESACATO

*indicó que, para determinar el tipo de acompañante, requería de una junta con la Dra. Clara Chacón del sistema de inclusión de la secretaria de Educación * representante del Colegio donde está matriculado o se va a matricular * Coordinador de servicio de Enfermería de 12 horas * Medico Domiciliario.*

Es así, como se procede por lo tanto a realizar las gestiones necesarias para citar a reunión a las personas que la Dra. Yolanda indicó.

Se logra realizar dicha reunión el día 18 de abril de 2022 citando a la Dra. Clara Chacón de la Secretaria de educación, líder coordinadora proceso de inclusivo y equidad en la educación, el sr rector del colegio cooperativo Ómar Fuentes, Coordinador de Enfermería 12 horas, el jefe Juan Manuel Barrera, Medica Domiciliaria , Dra Leidy Martínez, Neuro pediatra, Dra. Yolanda Hernández, Dra. Ivon Moreno, Auditora medica jurídica, Dra. Nubia Macias, Auditora medica jurídica a realizarse en la sede administrativa de la EPS Salud Total en la ciudad de Bucaramanga.

Las conclusiones de dicha junta fueron las siguientes:

- 1.Si Ronald es escolarizado debe asistir acompañado por padre o madre.*
- 2.Ronald según proceso a seguir en tratamiento como es la próxima cirugía de ortopedia no debe estar escolarizado para evitar que la socialización afecte su sistema inmune y retrase su manejo quirúrgico.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, constata el Despacho que en efecto la accionada dio cumplimiento cabal a la orden de tutela emitida por este Despacho en Sentencia de 3 de marzo de 2022 dentro del presente tramite, dado que se llevó a cabo la Junta medica que incluyo a los siguientes profesionales:

- Omar Fuentes - Rector Colegio Cooperativo
- Juan Manuel Barrera - Coordinador enfermería 12 horas
- Leidy Martínez - Medica domiciliaria
- Clara Chacón - Secretaria de educación líder, Coordinadora del proceso de inclusión y equidad en la educación.
- Ivon Moreno - Auditor Medico jurídico.
- Nubia Macías - Auditor Medico Jurídico.

Reunión en la que se concluyó que el menor podía ser escolarizado pero bajo responsabilidad de sus padres y acompañado por uno de estos, sin embargo, teniendo en cuenta que el menor tiene una cirugía de ortopedia pendiente que le podría causar gran mejoría a su movilidad se recomienda que por el momento no sea escolarizado el menor para evitar contraer infecciones respiratorias que debiliten su sistema inmune e impida la realización del procedimiento quirúrgico pendiente.

2022-061
INCIDENTE DE DESACATO

Por consiguiente, NO evidencia el Despacho una negligencia actual de parte de SALUD TOTAL EPS, en favor del menor RONALD ASLAND SUAREZ SANCHEZ identificado con R.C. 1.098.656.514, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningún derecho fundamental; por tanto, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada de este Despacho de 3 de marzo de 2022, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 3 de marzo de 2022, iniciado por la señora LEIDY MARCELA SANCHEZ MARIN identificada con C.C. 1.098.656.514 en representación del menor RONALD ASLAND SUAREZ SANCHEZ identificado con R.C. 1.098.656.514 en contra de SALUD TOTAL EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **22 DE ABRIL DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 046** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **25 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria